

No. EXPEDIENTE
PS-CCC-CP-2022-0005
No. DOCUMENTO
2022-0199

DIRECCIÓN JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO PARA EL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIO

REF NO. PS-CCC-CP-2022-0005

Quien suscribe, **Lic. Claudio Hidalgo Portes**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1507454-4, en mi calidad de Director Jurídico del **PROGRAMA SUPÉRATE**, tiene a bien manifestar lo siguiente:

VISTO: Los numerales: 1) Principio de eficiencia; 2) Principio de igualdad y libre competencia; 3) Principio de transparencia y publicidad; 4) Principio de economía y flexibilidad y 8) Principio Participación de la Ley 340-06 sobre los principios, que son *criterios fundamentales de las garantías del bien común*.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El documento que alberga los **Términos de Referencia del Proceso por Comparación de Precio**, para la adquisición de **TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA EL PROGRAMA SUPÉRATE**. (Referencia: PS-CCC-CP-2022-0005).

Conforme a la solicitud realizada por el Departamento de compras y contrataciones.

MANIFIESTO: Mi total Acuerdo con el contenido de los Términos de Referencia del Proceso por Comparación de Precio, para la adquisición de **TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA EL PROGRAMA SUPÉRATE**. (Referencia: PS-CCC-CP-2022-0005); llevada a cabo por el **PROGRAMA SUPÉRATE**, declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12 y las demás normativas vigentes a estos fines.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del dos mil veintidós (2022).

Lic. Claudio Hidalgo Portes
Director Jurídico

